



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1745-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta (50) folios y treinta y tres (33) files;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de setiembre de 2018, se AUTORIZÓ a las facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que, a través de sus Consejos de Facultad, propongan el CONTRATO DIRECTO de los profesionales, como DOCENTE CONTRATADO o JEFE DE PRÁCTICA, en las plazas que quedaron desiertas en el Concurso Público 2018-II convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 2824-2018-UNHEVAL, para lo cual los directores de los departamentos académicos deben hacer llegar la propuesta, previa evaluación interna de los expedientes teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1.1. DOCENTE CONTRATADO:

- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10 de julio de 2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- ✓ En caso de que no existieran docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrá proponerse a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional, debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad.
- ✓ En ambos casos, se deberá respetar los siguientes requisitos:
 - La experiencia profesional de 5 años para la propuesta de los profesionales como docentes.
 - Estar colegiado y habilitado, debiendo adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.2. JEFE DE PRÁCTICA CONTRATADO, deben cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- ✓ Tener grado académico de Bachiller.
- ✓ Tener título profesional conferido por una universidad.
- ✓ Constanza de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.3. EN AMBOS CASOS, NO PODRÁN SER PROPUESTOS LOS PROFESIONALES QUE;

- ✓ Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- ✓ Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- ✓ Han abandonado la cátedra en los últimos cinco (5) años en la UNHEVAL;

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con el Oficio N° 392-2018-UNHEVAL-FICA-D, remite al Vicerrector Académico la Resolución de Consejo de Facultad N° 158-2018-UNHEVAL-FICA, que aprueba el contrato directo de docentes para las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil y Arquitectura para el II semestre 2018 a partir del 03 de setiembre al 31 de diciembre de 2018 de acuerdo al cuadro adjunto;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 2825-2018-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión y conformidad legal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1082-2018-UNHEVAL/AL, entre otros, indica que del contenido de la Resolución se tiene que la propuesta que realiza el Consejo de Facultad es por cuanto ha sido declarado desierta las plazas convocadas para el concurso de plaza docente y ante lo cual se revisó los files de la propuesta de los docentes advirtiéndose de que los profesionales que se mencionan a continuación no cumplen con los requisitos de tener grado de magister y/o 05 años de experiencia:

ARQUITECTURA: SHIRLEY MACLAIN BARRUETA FALCON, NO TIENE GRADO DE MAGISTER NI 5 AÑOS DE EXPERIENCIA SOLO 4 AÑOS; JHONATHAN RANDI RIVERA MARIN NO TIENE GRADO DE MAGISTER NI 5 AÑOS DE EXPERIENCIA SOLO 4 AÑOS Y 8 MESES; YUMER ELISEO FABIAN DIAZ, NO TIENE GRADO, EGRESADO EL 2016 Y COLEGIADO EL 2017, SOLO TIENE 1 AÑO DE EXPERIENCIA; MARIA VARINIA, CAMPOS SOTO; TIENE 3 AÑOS Y 8 MESES DE EXPERIENCIA; JOSE LUIS CISNEROS ROJAS, TIENE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA; CINTHYA SANCHEZ FALCON, TIENE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA; RONALD LOLY CHAVEZ ESPINOZA, TIENE 4 AÑOS DE EXPERIENCIA; ESTHER ANA SUCAPUCA SANTOS, TIENE 4 AÑOS DE EXPERIENCIA; CIZA SARBIA ROSARIO RAMOS TIENE 4 AÑOS DE EXPERIENCIA PERO TIENE MAGISTER; GARCIA MARTIN ALFREDO ANDRES, TIENE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA; JHON MANUEL GUERRA ALVARADO, TIENE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA. **INGENIERÍA CIVIL:** JHONNY ZEIDLER OSORIO BAZAN, TIENE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA; RENATO EDU BARZOLA GOMEZ, TIENE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA; REYDER ALEXANDER LAMBRUSCHINI ESPINOZA, TIENE 4 AÑOS DE EXPERIENCIA; JULIO ANTONIO VARGAS CAMPOS, TIENE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA; OWNER SALVADOR SALAZAR,

...///



TIENE 4 AÑOS DE EXPERIENCIA; JUVENAL AQUINO CONDEZO, TIENE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA y atendiendo a que la contratación es directa se deduce que el Director de Departamento agoto las gestiones de proponer a profesionales que cumplen con los requisitos legales y asimismo respecto a la Colegiatura habilitada se entiende que el Director de Departamento ha verificado el mismo y bajo un principio de confianza se debe considerar que la profesional propuesta se encuentra hábil en el ejercicio profesional; POR LO QUE SE CONSIDERA QUE SE EMITA LA RESOLUCIÓN CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBANDO LA CONTRATACIÓN DE MANERA DIRECTA Y EN FORMA EXCEPCIONAL DE LOS PROFESIONALES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA Y/O GRADO DE MAGISTER Y TODOS LOS PROFESIONALES PROPUESTOS COMO DOCENTES UNIVERSITARIOS. Que, en el presente caso es de apreciarse que el Ingeniero José Mauricio Regalado Nación, precisa mediante documento de fecha 17 de octubre de 2018 que es un Docente Auxiliar de 15 años de experiencia, solicita que se realice la revisión legal de los curriculums vitae de los docentes de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura que han sido propuestos para el ciclo 2018-II para los cursos que él ha dictado en dicha Facultad: Matemáticas III, Matemáticas IV y Matemáticas Básica II, dichos docentes no cumplen con los requisitos de la Ley N° 30220 y la Ley N° 85858 que son: Medardo Vargas García T.C. con 17 horas en EAP de Ingeniería Civil Ingeniero Electrónico; Marx Tucto Tarazona TC, con 17 horas en EAP de Ingeniería Civil y Arquitectura; los cuales han sido propuesto desplazándole al administrado y que se le contrate al referido profesional. Que, ante la petición del Administrado José Mauricio Regalado Nación, el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, precisa que al Ingeniero José Regalado Nación se le contrato en el semestre 2018-I de manera directa en la Escuela Profesional de Arquitectura y que no se le invita por cuanto en la Escuela Profesional de Arquitectura no hay cursos de su especialidad por las cuales se le puede contratar existiendo sólo para Ingenieros Civiles para el dictado de cursos como son Topografía, Diseño Estructural y otros. Que, revisado la propuesta realizada por el Director de Departamento se tiene que el Ingeniero Medardo Vargas García es un docente que a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220 se ha encontrado dictando cátedra en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Arquitectura, por lo tanto no es exigible que cumpla el grado de Magister y tiene los 05 años de experiencia profesional; por lo que su propuesta de contratación resulta estar dentro del marco legal. Que, respecto al caso del Ingeniero Marx Lenin Tucto Tarazona, se advierte que cumple los 05 años de experiencia profesional; lo que si no cumple es con ostentar el Grado de Magister y asimismo para el ciclo 2018-I, fue contratado de manera Directa y asimismo actualmente los cursos que se le viene asignando es Matemática IV, Topografía y Estática; los cuales según el Director de Departamento deben ser dictados por Ingenieros Civiles; asimismo debe tenerse en consideración que del record de dictado de cursos por el administrado al mismo no se le ha asignado el curso de Topografía y Estática y siendo el paquete de cursos uno sólo no correspondería su contrato de manera directa en reemplazo del Ingeniero Marx Lenin Tucto Tarazona. Que, atendiendo a que el administrado José Mauricio Regalado Nación, tiene experiencia en el dictado de los cursos de matemática, instalaciones eléctricas y aprovechamiento hidroeléctricos; asimismo tiene el Grado de Magister y más de 05 años de experiencia, se le recomienda a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura tener en consideración al referido profesional para las próximas contrataciones. Que, respecto a los profesionales como Jefe de Práctica, se advierte que los mismos cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento de Concurso de Contrato para Jefe de Práctica y como tal deben ser contratados de manera directa. Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; asimismo debe de precisarse que su Despacho tiene facultades para emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la UNHEVAL; por lo que debe disponerse la contratación directa de los profesionales propuestos y cuyas plazas guardan concordancia con lo aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3221-2018;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10179-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; ...///



SE RESUELVE:

1° **APROBAR** el CONTRATO directo de los siguientes profesionales para la Escuela Profesional de Arquitectura y de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, del **03 de setiembre al 31 de diciembre** de 2018; propuesto por el Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura con la Resolución Consejo de Facultad N° 158-2018-FICA, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

EP DE INGENIERÍA CIVIL

N.º	Nombres y Apellidos	Plaza
1.	MEDARDO VARGAS GARCÍA	B1
2.	JULIO ANTONIO VARGAS CAMPOS	B1
3.	MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ MAGINO	B1
4.	MARX LENIN TUCTO TARAZONA	B2
5.	OWNER HABACUC SALVADOR SALAZAR	B2
6.	ABRHAM ADONIAS SANTOS CIENFUEGOS	B2
7.	LEONCIO ALVARADO PONCE	B2
8.	REYDER ALEXANDER LAMBRUSCHINI ESPINOZA	B2
9.	FRANCISCO RAFAEL GUEVARA MARTINEZ	B2
10.	LUIS FERNANDO NARRO JARA	B2
11.	JOSE ANGEL MENDOZA HUERTA	B2

EP DE ARQUITECTURA

N.º	Nombres y Apellidos	Plaza
1.	SHIRLEY MECLAINE BARRUETA FALCÓN	B1
2.	JOHNATTAN RANDI RIVERA MARIN	B1
3.	EMILIO MANUEL SARA MAGINO	B1
4.	JHON MANUEL GUERRA ALVARADO	B1
5.	BEKIN BAUER DAGA ALMERCO	B1
6.	JHONNY ZEIDLER OSORIO BAZAN	B1
7.	MAURO CARLOS HUARINGA PASSUNI	B1
8.	LUIS ALBERTO CORDOVA FACUNDO	B1
9.	YUMER ELISEO FABIAN DIAZ	B1
10.	MARIA VARINIA CAMPOS SOTO	B2
11.	PABLO RENATO ROJAS VIDAL	B2
12.	RENATO EDU BARZOLA GOMEZ	B2
13.	JOSE LUIS CISNEROS ROJAS	B2
14.	JUVENAL AQUINO CONDEZO	B2
15.	CYNTHIA SANCHEZ FALCON	B2
16.	RONALD LOLY CHAVEZ ESPINOZA	B2
17.	ESTHER ANA SUCAPUCA SANTOS	B2
18.	MARCO ANTONIO LINARES ORTEGA	B2
19.	CIZA ZARVIA ROSARIO RAMON	B2
20.	LUIS ANTONIO MENDOZA BALDEON	B2
21.	STEFANY FIORELLA POLLO MARTEL	JP-TC
22.	RICHARD CRISTIAN MORALES QUIROZ	JP-TC
23.	MARCO ANTONIO ARRIETA QUINTANA	JP-TC
24.	ALFREDO ANDRES GARCIA MARTIN	JP-TC

2° **REMITIR** a la Unidad de Escalafón y Control los files de los profesionales contratados para los fines pertinentes.

...///

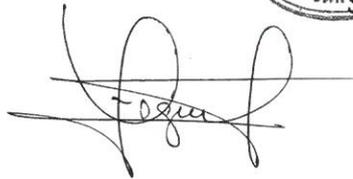


- 3° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.
- 4° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la observación realizada por el administrado JOSÉ MAURICIO REGALADO NACIÓN, contra la contratación de los profesionales Medardo Vargas García y Marx Lenin Tucto Tarazona y consecuentemente su petición de que se le contrate para el dictado de los cursos asignados a los referidos profesionales; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5° **RECOMENDAR** a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura en caso de autorizarse contrataciones directas para el semestre 2019 tener en consideración la contratación del Ing. José Mauricio Regalado Nación, el mismo que podrá realizarse de acuerdo al perfil y necesidad de la Facultad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 6° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL



Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
FICyA
DASA-DIGA-DUPyP
URPyC-UEyC
File
Archivo